

## BASES REGULADORAS DE BECAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDA

### Primera- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2020 becas económicas individuales para la autonomía personal de los socios/as de ASPAYM a través de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la renta de personas físicas del año 2019 del programa Atención Integral a personas con lesión medular en accesibilidad y productos de apoyo para su inclusión social.

### Segunda- Cuantía

La cuantía asignada a la presente convocatoria es de **veinte mil euros (20.000€)**

### Tercera- Cuantías individuales

**El importe máximo de subvención por persona no superará la cantidad de 850 euros.**

### Cuarta- Personas beneficiarias

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

- Socio/a de ASPAYM
- Residir en domicilio particular, exceptuando las ayudas para la adquisición de productos de apoyo.
- No haber sido beneficiario de esta ayuda en los dos años anteriores a la presente convocatoria siempre que los productos/obras objeto de subvención cubran la misma necesidad funcional.

En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda deberá acreditarse:

- Que se trate de la vivienda habitual del solicitante

### *III Convocatoria de becas de carácter individual para la adquisición de productos de apoyo y adaptación de vivienda*

- Que la vivienda esté arrendada por el solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.
- Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la independencia de la persona.

#### **Quinta- Gastos subvencionables**

##### **- Productos de apoyo:**

Son gastos subvencionables destinados a la adquisición de los productos de apoyo. Según la norma UNE EN ISO 9999: define los “Productos de apoyo para personas con discapacidad. Clasificación y terminología”, anteriormente conocidos como ayudas técnicas o tecnologías de apoyo, como cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipos, instrumentos, tecnología y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

Se entiende que la financiación abarca no sólo la compra del elemento, sino también, y, en su caso, el suministro e instalación.

##### **- Adaptación de vivienda:**

Se subvencionarán aquellas unidades de obra e instalaciones necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas, con exclusión de cualquier otra instalación que no tenga relación con la supresión de barreras o mejora de la accesibilidad. Cuando se subvencione la ejecución de obras menores, no serán financiados los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de obras, ni los gastos financieros.

*Anexo I: Listado de los gastos subvencionables*

#### **Sexta- Compatibilidad**

Las subvenciones que se conceden de acuerdo con la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos, las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones del Sistema Nacional de Salud o de mutualidades de funcionarios civiles o militares, excepto cuando la cuantía del precio del producto sea más del doble de la ayuda que se recibe por dicha prestación.

### *III Convocatoria de becas de carácter individual para la adquisición de productos de apoyo y adaptación de vivienda*

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Federación Nacional ASPAYM la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca. Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Federación.

#### **Séptima: Solicitudes y procedimiento:**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Se creará un apartado de becas en la página web <http://accesibilidad.aspaym.org/>, para digitalizar el servicio para que cualquier persona pueda consultar el estado de su expediente mediante un nº de localizador. El nº de localizador será proporcionado a la persona en el resguardo de solicitud.

**Las personas interesadas o sus representantes podrán enviar la solicitud, a través del técnico de la asociación ASPAYM correspondiente. El técnico de ASPAYM enviara la solicitud junto a los documentos a Federación Nacional ASPAYM mediante e-mail a la siguiente dirección: [lidiamartinez@aspaym.org](mailto:lidiamartinez@aspaym.org)**

#### **Octava: Documentación**

**El técnico de ASPAYM** enviará a **Federación Nacional ASPAYM** las solicitudes acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud de ayudas de carácter individual (Anexo 1)
- Si es menor de edad, fotocopia del DNI del padre, madre o tutor y fotocopia del libro de la familia.
- Fotocopia simple de la resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento del grado de discapacidad o, por defecto, la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Fotocopia del libro de la familia y certificado de empadronamiento colectivo de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada una de las personas que integran la unidad familiar o, en su defecto, certificado negativo de los miembros de dicha unidad familiar que no hubieran efectuado aquella declaración tributaria (correspondiente al ejercicio

2019)

- Justificante de los ingresos económicos, dependiendo de la situación, de cada miembro de la unidad familiar:
  - En caso de actividades por cuenta propia: Fotocopia de la última declaración de la renta.
  - En caso de actividades por cuenta ajena: Fotocopia de la nómina del mes anterior.
  - En caso de pensionistas: certificado sobre la pensión que percibe.
  - En caso de desempleados: certificado de inscripción en el INEM con indicación de si percibe prestación o subsidio.
- Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas (la factura está en castellano, puesto que la justificación definitiva ha de hacerse ante el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social). **El presupuesto y la factura no podrán tener una antigüedad anterior a 2020.**
- En caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda.

Todos los documentos tendrán que ser acreditados documentalmente por el solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de subvención, sin perjuicio de posibilidad de subsanación de la documentación presentada. Los documentos no aportados no serán valorados.

### Novena: Plazos de presentación

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **30 de junio de 2020 (inclusive)**

*\*Plazo ampliado debido al Estado de Alerta que existe en España a causa del Covid-19*

### Décima: Subsanación de solicitudes

El equipo de Federación Nacional ASPAYM comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos perceptivos, con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### Decimoprimera: Valoración

Será competencia de resolver la convocatoria el comité creado para tal efecto compuesto por los técnicos de la Federación.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por solicitud, en función del baremo de valoración (ver Anexo II: Baremo de valoración), y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan.

- 20 puntos: Máximo 850 euros. Si el presupuesto es menor de 850 euros, el 100% del presupuesto.
- 19-17 puntos: Máximo 800 euros. Si el presupuesto es menor de 800 euros, el 90% del presupuesto.
- 17-15 puntos: Máximo 600 euros. Si el presupuesto es menor de 600 euros, el 60% del presupuesto.
- 14-10 puntos: Máximo 300 euros. Si el presupuesto es menor de 300 euros, el 50 % del presupuesto.

**Se priorizarán las personas con mayor puntuación, en el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, la cuantía asignada a la presente convocatoria fuera insuficiente.**

**Si hubiese un empate de puntuación, y la cuantía asignada a la presente convocatoria fuera insuficiente, se dará preferencia a las personas con mayor porcentaje reconocido de discapacidad, y en caso de igualdad, a los que tengan menor renta de referencia.**

La Federación no queda vinculada a las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas, ya que si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el precio medio de mercado para ese tipo de obra o equipamiento.

En caso de que se pida ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquellos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por el solicitante, salvo que alguno de los conceptos incluidos no esté directamente relacionado con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal.

### Decimosegunda: Resolución y notificación

La propuesta de resolución, una vez dictaminada por el comité, resolverá definitivamente la convocatoria, fijando las personas beneficiarias, los conceptos para los que se concede la ayuda, el importe concedido, las solicitudes excluidas y los motivos de exclusión.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará con fecha máxima del **30 de septiembre de 2020**.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas a través de una carta de asignación de la ayuda entregada al técnico responsable y digitalizado el importe de la misma en la web.

### **Decimotercera: Seguimiento**

La Federación podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente. Se podrá solicitar las fotografías en las que se aprecie el estado actual de la vivienda una vez terminado la intervención

### **Decimocuarta: Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.
- Adquirir el producto de apoyo o realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Federación.
- Comunicar a la Federación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.
- Cumplir lo establecido en estas bases y cualquiera de los plazos determinados en ellos.

### **Decimoquinta: Pago y justificación**

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado. Si la ayuda se concede para varios conceptos, deberán presentarse facturas para cada uno de ellos. En el supuesto de que el pago se haya realizado en metálico, deberá constar en la factura que ha sido abonada o con un recibo de pago, y un sello de la empresa suministradora. En el supuesto de que el pago se haya realizado por transferencia, se deberá aportar el justificante de transferencia o recibo de

*III Convocatoria de becas de carácter individual para la adquisición de productos de apoyo y adaptación de vivienda*

pago.

- Certificado de titularidad bancaria
- Anexo II. Declaración del solicitante
- Anexo III. Declaración responsable sobre ayudas obtenidas para el mismo concepto o la finalidad.
- Una o dos fotografías de la ayuda concedida.

**La presentación de estos documentos se realizará hasta el 30 de octubre de 2020 (inclusive)**

En caso de que el importe de la justificación (factura definitiva) sea inferior al del presupuesto presentado en la solicitud, se disminuirá la cuantía de la ayuda concedida proporcionalmente a esa reducción.

**Decimosexta: Reintegro**

Se procederá al reintegro de la ayuda mediante transferencia a través de acreditación bancaria facilitada antes de la finalización del año 2020.

## ANEXOS

### Anexo I: Listado de gastos subvencionables

✓ REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA INTERESADA

- Adaptación del baño
- Adaptación de habitaciones para que sean accesibles
- Construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños
- Adaptación de ventanas y de persianas.
- Ensanche y cambio de puertas
- Adaptación de cocina y mobiliario adaptado
- Instalación de suelo antideslizante

Quedan excluidas las obras o adaptaciones en espacios comunes e inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

✓ PRODUCTOS DE APOYO:

- Ortesis
- Productos de apoyo para el entrenamiento y aprendizaje de habilidades.
- Productos de apoyo para el cuidado y la protección personal:
  - Pone medias
  - Abrocha botones
  - Silla o asiento de ducha o bañera
  - Alzas o asiento para inodoro
  - Barras de baño abatibles
  - Tablas de baño
  - Cepillos con mango largo
  - Cojín anti escaras
  - Protectores de cabeza
  - Coderas o taloneras anti escaras
  - Colchón anti escaras....
- Productos de apoyo para la movilidad personal:
  - Tabla de transferencia
  - Disco de transferencia
  - Grúas fijas
  - Grúas móviles
  - Arnés para grúa
  - Silla de ruedas
  - Bipedestadores



### *III Convocatoria de becas de carácter individual para la adquisición de productos de apoyo y adaptación de vivienda*

- Andadores
- Accesorios para silla de ruedas
- Accesorios y adaptaciones para vehículos
- Plataforma salva-escaleras o elevador para vivienda individual
- Oruga salva-escaleras...
  
- Productos de apoyo para las actividades domésticas:
  - Cubiertos adaptados
  - Platos adaptados....
  
- Mobiliario y adaptaciones para viviendas y otros locales:
  - Camas articuladas manuales o eléctricas
  - Accesorios para camas
  - Mobiliario regulable adaptada para silla de ruedas...
  
- Productos de apoyo para la comunicación y la información:
  - Comunicadores sencillos
  - Programas para la comunicación
  - Ratones adaptados
  - Pulsadores
  - Teléfonos con adaptaciones....
  
- Productos de apoyo para manipular objetos y dispositivos:
  - Sistemas de control para el entorno
  - Dispositivos que se fijan a las sillas de ruedas para sujetar o llevar objetos....
  
- Productos de apoyo para la mejora y evaluación del ambiente/entorno:
  - Despertadores
  - Avisadores luminosos o por vibración de timbres
  - Alarmas domésticas....
  
- Productos de apoyo para el empleo y la formación laboral
  
- Productos de apoyo para el esparcimiento

## Anexo II: Baremo de valoración

La prioridad para la concesión de las becas económicas individuales se determinará conforme a la puntuación obtenida por cada solicitud, ponderando los siguientes criterios:

- a) Situación económica personal** (acreditada a través de la renta e ingresos que tenga en el último ejercicio). Se valorará la renta personal del solicitante, correspondiendo a la mayor puntuación con un máximo de 4 puntos.

La situación económica será ponderada teniendo en cuenta la renta per cápita individual anual del solicitante o renta per cápita familiar anual (resultante de dividir los recursos económicos de la unidad familiar que forme parte por el número de sus miembros), con arreglo al siguiente baremo:

- Renta superior a 3 veces el IPREM, pero, inferior o igual a 4 veces el IPREM (22.558,78€- 30.119,04€): 1 punto
- Renta superior a 2 veces el IPREM, pero, inferior o igual a 3 veces el IPREM (15.039,19€-22.558,77€): 2 puntos
- Renta superior a 1 vez el IPREM, pero, inferior o igual a 2 veces el IPREM (7.519,60€-15.039,18€): 3 puntos
- Renta igual o inferior 1 vez el IPREM (0-7.519,59€): 4 puntos

- b) Situación funcional** (acreditada a través de la resolución de la autoridad competente/ solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad y el informe médico) correspondiendo a la mayor puntuación con un máximo de 4 puntos.

➤ Grado de discapacidad:

- Grado de discapacidad no valorado: 1 punto
- Grado de discapacidad de 33% a 64%: 2 puntos
- Grado de discapacidad de 65% a 74%: 3 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior a 75%: 4 puntos

➤ Nuevo lesionado medular (2 años desde la adquisición de la lesión medular): 4 puntos

- c) Situación social en relación con el entorno familiar y social** con un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo. El técnico de ASPAYM marcará en la solicitud, si corresponde, y justificará la prioridad.

*III Convocatoria de becas de carácter individual para la adquisición de productos de apoyo y adaptación de vivienda*

- Prioridad leve (Discapacidad en grado inferior a 75% a otro miembro de la familia, barreras arquitectónicas en la vivienda, unidad de convivencia dónde alguno de sus miembros ha cambiado a situación de desempleo en 2020, familias monoparentales con cargas familiares, familias numerosas, vive solo/a y necesita apoyos para la vida autónoma): 2 puntos.
  
- Prioridad urgente (Discapacidad en grado superior a 75% a otro miembro de la familia, unidad de convivencia dónde todos sus miembros han cambiado a situación de desempleo en 2020, mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo, víctima acreditada de violencia de género): 4 puntos

**d) Producto de apoyo solicitado o adaptación de vivienda solicitada, con un máximo de 4 puntos.**

- Prioridad leve  
(Productos de apoyo: para manipular objetos y dispositivos, para la mejora y evaluación del ambiente y entorno, para el empleo y la formación laboral y para el esparcimiento): 2 puntos  
(Adaptación de vivienda: Adaptación de ventanas y de persianas, adaptación de cocina y mobiliario adaptado, instalación de suelo antideslizante): 2 puntos
  
- Prioridad urgente  
(Productos de apoyo: Ortesis, para el cuidado y la protección personal, para las actividades domésticas, para la movilidad personal, mobiliario y para la comunicación y la información): 4 puntos  
(Adaptación de vivienda: adaptación del baño, adaptación de habitaciones para que sean accesibles, ensanche y cambio de puertas o construcción o colocación de rampas o eliminación de peldaños): 4 puntos